



# Resolución Gerencial

N° 336 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 07 NOV. 2023

**VISTOS:** La Resolución Gerencial N° 151/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de agosto del 2023, la Resolución Gerencial N° 246/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 de septiembre del 2023, la Carta N° 036-2023-MEGC.GESTOR.G.05 de fecha 30 de octubre del 2023, Memorando N° 700/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 31 de octubre del 2023, y el Informe Legal N° 569 /2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 06 de noviembre del 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA y ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada con Ley N° 31433, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y el Decreto Supremo N° 308-2022-EF; **contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;**

Que, el artículo 168.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia, con el artículo 8.16.1) de la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el Pliego Gobierno Regional de Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 07 de septiembre del 2018, establece **que la recepción y conformidad es responsabilidad de la DO o del Área Usuaría o quien haga sus veces;**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.16 de la acotada Directiva Regional se ha establecido lo siguiente:





# Resolución Gerencial

N° 336 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 07 NOV. 2023



- 8.16.1 La recepción y conformidad del servicio es responsabilidad de la DO o del Área Usuaria o quien haga sus veces.
- 8.16.2 El contratista a través del cuaderno de servicio anotara la fecha del termino real del servicio y precisara que la actividad esta culminada al 100% estando lista para recepción y conformidad de la misma.
- 8.16.3 El contratista alcanzara al inspector o supervisor el informe final, el mismo que debe contener: Términos de referencia aprobados y modificación de ser el caso, cuaderno de servicio, memoria descriptiva (antes y después), informe de control de calidad y demás documentos que correspondan, en un plazo de 05 días calendario contabilizados desde la culminación del servicio.
- 8.16.4 El inspector o supervisor solicitara a la entidad la conformación del comité de recepción y conformidad del servicio por parte del área usuaria, en un plazo de 03 días calendario desde el día siguiente recepcionado el informe final.
- 8.16.5 "La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformarán el Comité de Recepción y Conformidad, la cual debe estar conformada por tres (3) miembros: Un ingeniero o Arquitecto representante del Área Usuaria quien presidirá dicha comisión, un representante de la Oficina Regional de Administración o de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y el inspector o supervisor, según corresponda, como asesor. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido. También deberá comunicar al representante de la Entidad beneficiada con el servicio de mantenimiento o de rehabilitación, a fin de que participe en calidad de veedor a fin de dar fe de los trabajos realmente ejecutados". También deberá comunicar al representante de la entidad beneficiada con el servicio de mantenimiento o de rehabilitación, a fin de que participe en calidad de veedor, a fin de dar fe de los trabajos realmente ejecutados.

Que, con Resolución Gerencial N° 151/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de agosto del 2023, se resolvió aprobar la designación del Comité de Entrega de Terreno del Servicio denominado: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 246/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 de septiembre del 2023, se resolvió aprobar la Ficha Técnica definitiva del servicio del "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, de los actuados que obran en el presente expediente, se tiene la Carta N° 036-2023-MEGC.GESTOR.G.05 de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por el Gestor de Grupo 05- Sector Chira - Ing. Martin Eduardo Gonzales Collantes, mediante el cual se dirige al Director de Obras, a fin de comunicar que ha constatado que la actividad en mención ha sido culminada satisfactoriamente al 100% de sus metas físicas el día 21 de octubre del 2023, asimismo, verifica que la Supervisión ha cumplido con solicitar a la entidad la recepción y conformidad del servicio dentro del plazo previsto de acuerdo a los términos de referencia y en recomendación a la aplicación del Directiva Regional ha cumplido con presentar el informe final con sus respectivo contenido dentro del plazo previsto, por lo tanto, recomienda atender la solicitud de conformación de comité de recepción, para lo cual la Dirección de Obras será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el comité de recepción y conformidad, la cual debe estar conformada por tres miembros: Un Ingeniero o Arquitecto representante del área Usuaria quien presidirá





# Resolución Gerencial

N° 336 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 07 NOV. 2023

dicha comisión, Un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Supervisor como Asesor;

Que, el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, mediante Memorando N° 700/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 31 de octubre del 2023, se dirige al Gerente General del PECHP a fin de proponer y recomendar la designación del comité de recepción del servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con los profesionales a que se contraen en la parte resolutive;

Que, conforme ha establecido la directiva regional arriba mencionada, es necesario precisar que para la recepción y conformidad del servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", se requiere contar con profesionales que tengan el conocimiento técnico necesario para dicho efecto, es decir, con conocimiento de ingeniería o arquitectura, y con un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, así como, de un asesor, que puede ser el inspector o supervisor del servicio; en ese contexto, la propuesta formulada por el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura con Memorando N° 700/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 31 de octubre del 2023, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el Pliego Gobierno Regional de Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 07 de septiembre del 2018, maxime si en los actuados obra la Carta N° 036-2023-MEGC-GESTOR-G.05 de fecha 30 de octubre del 2023, emitida por el Gestor de Grupo 05 – Sector Chira – Ing. Martín Eduardo Gonzales Collantes, quien refiere de sus análisis que (...) en calidad de Gestor de Grupo ha constatado que la actividad ha sido culminada al 100% de sus mestas físicas el día 21 de octubre del 2023;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada con Ley N° 31433, señala que "Artículo 9. Responsabilidades esenciales 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 9.2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan". Lo que quiere decir, que los miembros del comité de recepción del servicio u obra, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la conclusión de la misma;

Que, en ese sentido, resulta imprescindible que la entidad mediante acto resolutive apruebe el comité de recepción del servicio propuesto por el Director de Obras del Proyecto Especial





# Resolución Gerencial

Nº 336 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 07 NOV. 2023

Chira Piura mediante Memorando Nº 697/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 31 de octubre del 2023, a fin de recepcionar el servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a los lineamientos establecidos en la directiva regional arriba mencionada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal Nº 569/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 06 de noviembre del 2023, concluye que corresponde APROBAR la designación del Comité de Recepción del Servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", propuestos por el Director de Obras mediante Memorando Nº 700/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 31 de octubre del 2023, el cual deberá estar conformado por los profesionales a que se contraen en la parte resolutive. Asimismo, recomienda se encargue, al comité de recepción, propuesto por la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, **las acciones administrativas correspondientes**, sujetándose al marco normativo de la Directiva Regional Nº 020-2018/GRP-440000-440400, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el Pliego Gobierno Regional de Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 528-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, así como, de ser el caso, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Obras del PECHP;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15º, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional Nº 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la designación del Comité de Recepción del Servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", propuestos por el Director de Obras mediante Memorando Nº 700/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 31 de octubre del 2023, el cual deberá estar conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
Primer Miembro	Ing. Martín Eduardo Gonzales Collantes	Gestor de Grupo
Segundo Miembro	Ing. Segundo Manuel Rojas Quispe	Representante de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Tercer Miembro (Asesor Técnico)	Ing. Víctor Manuel Rivera Sánchez	Supervisor de Servicio



# Resolución Gerencial

N° 336 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 07 NOV. 2023

MIEMBROS SUPLENTE		
Primer Miembro	Ing. Edwin Justo Raymundo Navarro	Gestor Zonal
Segundo Miembro	Ing. Jharly Mundaca Sigueñas	Representante de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Tercer Miembro (Asesor Técnico)	Ing. Víctor Manuel Rivera Sánchez	Supervisor de Servicio

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al comité de recepción, propuesto por la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el Pliego Gobierno Regional de Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, así como, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la empresa contratista CONSORCIO CIENEGUILLO, a su domicilio legal sito en: MZ. "B4" – Lote 1, Urb. Jardín III Etapa, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y/o a su dirección electrónica: [examova.oficina@gmail.com](mailto:examova.oficina@gmail.com)

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la empresa supervisora, debidamente representado por VÍCTOR MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, con domicilio legal sito en: MZ. "B2" – LOTE 11 – Urb. Jardín del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y/o a su dirección electrónica: [rivera2002@yahoo.es](mailto:rivera2002@yahoo.es)

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros titulares y suplentes designados en el artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamín Marcelino Padilla Rivera  
GERENTE GENERAL (e)

